

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-2** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018. Pág. 406
- CVE-2016-11659** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/56/2016, de 29 de diciembre, por la que se regula y se convoca la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017. Pág. 431
- CVE-2017-16** **Ayuntamiento de Comillas**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 49, de 31 de diciembre de 2016, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2017. Pág. 439
- CVE-2017-15** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora número 1 de los Precios Públicos por Utilización de las Instalaciones Deportivas. Pág. 440
- CVE-2017-22**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de 20 de octubre de 2016 de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por participación en Cursos en los Centros Culturales. Pág. 446
- CVE-2017-87**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 447
- CVE-2017-88** **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales en la Casa Municipal de Cultura. Pág. 450

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-11689** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 451
- CVE-2016-11694** **Ayuntamiento de Camargo**
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2016, de aprobación de las bases con destino a la cobertura de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición libre y apertura del plazo de presentación de instancias. Expediente RHU/234/2016. Pág. 452

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2016-11686** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/42/2016, de 27 de septiembre. Pág. 470
- CVE-2016-11687** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/47/2016, de 3 de octubre. Pág. 472
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2016-11677** Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 474

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2016-11692** Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 292/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Santander. Pág. 483

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2017-28** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios en Centro de Día de Menores. Expediente CON/25/2016. Pág. 484
- CVE-2017-29** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de teleasistencia domiciliaria. Expediente CON/27/2016. Pág. 486
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-4** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de desarrollo e implementación de una plataforma de licitación y contratación electrónica. Expediente 340/2016. Pág. 488

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Anievas**
- CVE-2017-30** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 490
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2017-62** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/3/2016. Pág. 491
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2017-31** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2016. Pág. 492
- CVE-2017-36** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 493

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

CVE-2017-32	Ayuntamiento de Soba Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2016.	Pág. 494
CVE-2017-37	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 495
CVE-2017-38	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 496
CVE-2017-19	Concejo Abierto de Armaño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 497
CVE-2016-11701	Junta Vecinal de Cañeda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 499
CVE-2017-18	Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 500
CVE-2016-11700	Concejo Abierto de Fombellida Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 502
CVE-2017-90	Concejo Abierto de Otero del Monte Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 30 de diciembre de 2016, de exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 503
CVE-2016-11682	Junta Vecinal de San Vicente del Monte Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 504
CVE-2017-21	Concejo Abierto de Villasuso de Anievas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 505
4.4. OTROS		
CVE-2017-89	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.	Pág. 506
CVE-2016-11702	Ayuntamiento de Noja Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 507
CVE-2017-106	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 508
5. EXPROPIACIÓN FORZOSA		
CVE-2016-11564	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Citación para el levantamiento del acta de ocupación para la obtención de parcelas no adheridas a la Junta de Compensación de la UE-13 en Sancibrián. Expediente 19/384/15.	Pág. 509

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-1** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/2/2017, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la solicitud de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional, en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa", destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 510
- CVE-2016-11579** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de pastizales de aprovechamiento común por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2017. Pág. 519
- CVE-2017-5** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 29 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el 2017 las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Pág. 521

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Arredondo**
- CVE-2016-11683** Notificación de la declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 143/2013. Pág. 523
- CVE-2016-11684** Notificación de la declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 144/2013. Pág. 525
- CVE-2016-11685** Notificación de la declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 145/2013. Pág. 527
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2016-11229** Información pública de expediente para construcción de apartamentos para turismo rural en Santibáñez. Pág. 529
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2016-11193** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Sierra Elsa. Pág. 530
- Ayuntamiento de Puenteviesgo**
- CVE-2016-10271** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en las Presillas. Pág. 531
- CVE-2016-11519** Información pública de expediente para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, en el barrio Los Hoyos en Vargas. Pág. 532
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2016-11032** Información pública de solicitud de autorización de legalización para rehabilitación de edificio para uso de vivienda en Las Carboneras. Pág. 533

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2017-3** Información pública del proyecto de construcción de la carretera de Celis a La Florida - Conexión desde la CA-181 hasta la Cueva El Soplao (Ayuntamiento de Rionansa). Pág. 534

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2016-11695 Modificación del Plan de Inversiones 2017-2019, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la empresa Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. Pág. 535

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2017-73 Información pública de solicitud de licencia de actividad para fábrica de conservas de pescado en el Parque Empresarial Besaya de Reocín. Expediente 1632/2016. Pág. 540

Ayuntamiento de Soba

CVE-2016-11697 Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de vacuno de pasto. Pág. 541

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-2 *Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018.*

Al finalizar el curso 2016/2017 expira el plazo de vigencia de cuatro años de los conciertos educativos suscritos al amparo de la Orden EDU/117/2012, de 12 de diciembre, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2013/2014. Dicha Orden ha agotado, por tanto, sus efectos y se hace preciso aprobar las nuevas reglas procedimentales que regirán la renovación o suscripción de conciertos educativos a partir del curso 2017/2018, así como las modificaciones que puedan producirse en conciertos vigentes.

Por todo lo cual, y según lo previsto en el artículo séptimo del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, he dispuesto:

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos («Boletín Oficial del Estado» del 27), los centros docentes privados, desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de enero de 2017, podrán presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitud de suscripción, modificación o renovación de concierto educativo conforme a lo señalado en la presente Orden.

SEGUNDO.- Podrán solicitar la renovación, modificación o suscripción de conciertos los titulares de los centros docentes privados de educación especial, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional que cuenten con autorización.

En caso de que se solicite la transformación de unidades de formación profesional a bachillerato o viceversa, así como de un ciclo formativo a otro, será necesario contar con la previa autorización de las enseñanzas para las que el titular del centro solicite dicha transformación, la cual se producirá por el mismo número de unidades que el centro tuviera concertadas salvo para las enseñanzas obligatorias en que se estará a lo dispuesto en el régimen general de conciertos.

Cuando se solicite implantación de enseñanzas de formación profesional derivadas de la nueva ordenación de la Formación Profesional establecida en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que sustituyan a enseñanzas concertadas se requerirá la autorización del número de unidades suficiente para impartir las enseñanzas que se implantan.

TERCERO.- Los centros autorizados de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, así como los de educación especial, podrán solicitar el acceso al régimen de conciertos para las unidades que tengan en funcionamiento, siempre que exista suficiente demanda de las familias y satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Los centros que en el curso 2016/2017 tengan suscrito concierto educativo que finalice su vigencia podrán solicitar su renovación para las unidades que tengan en funcionamiento siempre que sigan cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto y satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los centros que en el curso 2016/2017 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2017/2018 podrán solicitar la modificación del número de unidades concertadas, siempre que el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

La Administración educativa podrá modificar, de oficio, el número de unidades concertadas en los centros que en el curso 2016/2017 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2017/2018, cuando el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

CUARTO.- Los centros concertados ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones que afectan a su historia escolar, dispondrán de la dotación económica precisa para garantizar una educación de calidad a estos alumnos. Esta dotación se ajustará a las modalidades siguientes:

"Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" o "Unidad de compensación de desigualdades en educación".

Para la concesión de estas unidades, se tomará en consideración el número total de alumnos y alumnas escolarizados en las etapas de educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria, que como referencia se encuentran registrados en la plataforma educativa YEDRA, en cada curso, y cuyas necesidades educativas aparezcan determinadas en el correspondiente informe psicopedagógico realizado por las diferentes estructuras de orientación de Cantabria.

La solicitud de una "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" irá dirigida a apoyar al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria asociada a un nivel alto de apoyos para la adaptación personal y social, así como medidas de atención a la diversidad específicas y/o extraordinarias con carácter continuo, extenso y generalizado como consecuencia de discapacidad, trastorno grave de conducta, trastorno del espectro autista, trastorno de la personalidad, retraso madurativo asociado a alteraciones en el desarrollo evolutivo (0 a 6 años), trastorno de la comunicación y el lenguaje y, dificultades específicas de aprendizaje. Para la justificación de estas necesidades educativas deberá adjuntarse el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.

La solicitud de una "Unidad de compensación de desigualdades en educación" irá dirigida a apoyar al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo asociada a un nivel medio o bajo de apoyos para la adaptación personal y social, así como de medidas de atención a la diversidad específicas con carácter intermitente, limitado y contextualizado como consecuencia de estas dos condiciones simultáneas:

a) Pertener a familias o entornos en situación de desventaja socioeducativa o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, con dificultades respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo que cuenten con informe de los Servicios Sociales o del profesorado de Servicios a la Comunidad correspondiente.

b) Presentar un desfase significativo que suponga la eliminación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación fundamentales que afectan a la consecución de los objetivos generales del ciclo o etapa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación pre-escolar en Cantabria, la determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones que afectan a la historia escolar de un alumno o alumna, se realizará a través de la evaluación psicopedagógica correspondiente y se justificará mediante el informe de evaluación psicopedagógica.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

En los centros concertados ordinarios, la ratio profesor/aula será de 1/1 y la ratio alumno/unidad será la establecida con carácter general para cada nivel y/o etapa y no la específica establecida para las unidades con alumnos con necesidades educativas especiales. En el caso de que se autorice un concierto por tiempo inferior a una unidad de integración completa, la dotación será la correspondiente a las horas concertadas.

Para la "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" la ratio será de 1 unidad por cada 9 alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Para la "Unidad de compensación de desigualdades en educación" la ratio será de 1 unidad por cada 12 alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

QUINTO.- La suscripción, modificación o renovación del concierto educativo se realizará como máximo por el número de unidades autorizadas en cada nivel y/o etapa educativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, respecto a la autonomía organizativa de los centros la asignación de las unidades a los cursos corresponderá a la titularidad del centro que garantizará, en todo caso, la continuidad de los alumnos escolarizados en el mismo.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, si se denegase la renovación de un concierto educativo, la Administración podrá acordar con el titular del centro la prórroga del concierto por un solo año.

SEXTO.- Las solicitudes para suscribir, modificar o renovar los conciertos educativos se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la calle Vargas nº 53, 7ª planta, de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo señalado en el apartado primero de la presente Orden, y conforme a los modelos que figuran como Anexo I a la misma.

Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro especial de centros docentes como titulares de los respectivos centros docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación.

SÉPTIMO.- Los centros que soliciten suscribir, modificar o renovar conciertos, acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

1. Si se trata de suscribir concierto, una memoria explicativa en los términos previstos en el artículo 21 del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

2. Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

3. Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

4. En todos los casos, deberá acompañarse acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

5. Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

6. Informes de evaluación psicopedagógica para aquellos centros que soliciten unidades de apoyo a la integración o compensación de desigualdades. A estos efectos deberá presentarse una relación del alumnado que dispone de informe psicopedagógico. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

OCTAVO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte verificará que los titulares de los centros aportan la documentación exigida.

Si no se aportaran los documentos señalados anteriormente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La no aportación dará lugar a la no suscripción, modificación o renovación de los conciertos educativos solicitados previa resolución.

Las solicitudes presentadas se someterán a la Comisión de conciertos educativos, cuya composición y funciones se establecen en los apartados siguientes.

NOVENO.- La Comisión de conciertos educativos, que se constituirá durante el mes de febrero de 2017, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Vocales: Un Inspector de Educación y un Asesor Técnico de la Unidad de Atención a la Diversidad designados por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Un Asesor Técnico de la Unidad de Formación Profesional y Educación Permanente designado por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Dos representantes de los titulares de los centros concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas del sector de la enseñanza concertada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos profesores en representación de las organizaciones sindicales de mayor implantación en el ámbito de la enseñanza concertada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un representante de los padres de alumnos designado por la Federación de Padres de Alumnos más representativa de la enseñanza concertada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un representante de la Administración Local, designado por la Federación Cántabra de Municipios.

Secretario: Un funcionario con voz y voto del Servicio de Centros designado por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

DÉCIMO.- La Comisión de conciertos educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

UNDÉCIMO.- El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, a la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de conciertos educativos, formulará propuestas de conciertos educativos que deberán ser motivadas.

La Dirección General de Innovación y Centros Educativos procederá, en su caso, a dar vista del expediente a los solicitantes, fijando un plazo para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

DUODÉCIMO.- El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, una vez valoradas las alegaciones presentadas por los solicitantes, elevará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos educativos solicitados al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que resolverá antes de la fecha establecida en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

La resolución, que será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Esta resolución podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

DECIMOTERCERO.- Los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo que será aprobado previamente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, los centros concertados con más de un nivel o etapa financiados con fondos públicos podrán contar con un único Consejo Escolar y Claustro de Profesores si así lo determinan en su Reglamento de Régimen Interior.

DECIMOQUINTO.- Los centros que impartan las enseñanzas correspondientes a educación infantil y/o primaria, así como los centros que impartan una o más enseñanzas correspondientes a etapas de educación secundaria y formación profesional, dispondrán de la dotación económica necesaria para el ejercicio de la función directiva en esas etapas.

DECIMOSEXTO.- Los centros que cuenten con diez o más unidades concertadas dispondrán de la dotación económica necesaria para el ejercicio del cargo de jefe de estudios.

Los centros que impartan exclusivamente formación profesional de grado medio y superior conjuntamente y cuenten con seis o más unidades también dispondrán de dicha dotación.

Igualmente se abonará un complemento de subdirección en aquellos centros con cuatro niveles y/o etapas educativas distintas concertadas que sumen, al menos, 20 unidades concertadas.

DECIMOSÉPTIMO.- La Dirección General de Innovación y Centros Educativos, determinará la relación media alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.

La ratio máxima establecida para cada nivel y/o etapa podrá verse incrementada por el número de repetidores en las unidades escolares que así lo requieran sin que ello suponga un aumento del número de unidades concertadas.

No podrá concederse aumento de unidades por superación de la ratio máxima cuando ésta se deba a una autorización excepcional otorgada a petición del centro.

DECIMOCTAVO.- Las unidades concertadas en estas enseñanzas se financiarán conforme a los módulos económicos establecidos en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECIMONOVENO.- Los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

VIGÉSIMO.- Durante el período de vigencia de esta Orden, las normas contenidas en la misma serán de aplicación al procedimiento de modificación de los conciertos educativos, previsto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

VIGESIMOPRIMERO.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO I
SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
EDUCACIÓN INFANTIL

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:.....
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo)	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017	Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018
1º (3 años)		
2º (4 años)		
3º (5 años)		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
EDUCACIÓN PRIMARIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017	Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018
EDUCACIÓN PRIMARIA		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017	Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
 N.I.F.:
 Representante del titular:
 D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro:
 Código:
 Domicilio:
 Localidad:
 Municipio:
 Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- () Suscripción de concierto educativo por primera vez
- () Renovación del concierto educativo
- () Modificación del concierto educativo

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017	Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
 EL TITULAR

Fdo:.....

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017	Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
BACHILLERATO

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

BACHILLERATO	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017	Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018
Ciencias		
Humanidades y Ciencias Sociales		
Artes		

OBSERVACIONES:

....., a de de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
EDUCACIÓN ESPECIAL**

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
 N.I.F.:
 Representante del titular:.....
 D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del centro:
 Código:
 Domicilio:
 Localidad: Municipio:.....
 Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- () Suscripción de concierto educativo por primera vez
- () Renovación del concierto educativo
- () Modificación del concierto educativo

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017	Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018
Educación infantil	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
Educación Básica Obligatoria	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
PTVA	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
PFPB	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Documentación que deberán aportar:

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

e) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos

Notas.-

P.T.V.A. = Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta

P.F.P.B. = Programa de Formación Profesional Básica

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018

APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES QUE AFECTAN A SU HISTORIA ESCOLAR.

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

APOYOS	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017	Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018
Integración: Discapacidad motórica		
Integración: Otros tipos de discapacidad		
Integración: Dificultades específicas de aprendizaje		
Compensación de desigualdades		

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

a) Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales así como alumnos de compensación de desigualdades en educación, deberán acompañar relación nominal de estos alumnos. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

Nota:

Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2017/2018
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2016/2017	Nº de unidades solicitadas para el curso 2017/2018

OBSERVACIONES:

-----, a ----- de ----- de 2017
EL TITULAR

Fdo:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

**ANEXO II
AUTORIZACION AEAT/SEGURIDAD SOCIAL**

Don.....,
con N.I.Fen su calidad de representante legal de la
Entidad
con C.I.F..... autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y
Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria a solicitar de la Agencia
Estatual de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad
Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas,
a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la
suscripción de los conciertos educativos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los mencionados efectos.
Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación,
Cultura y Deporte, suscribo la presente en ade ----
----- de 2017.

Representante legal del Centro
(Firma y sello)

2017/2

CVE-2017-2

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-11659 *Orden MED/56/2016, de 29 de diciembre, por la que se regula y se convoca la presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.*

La Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario de Cantabria, define como "zonas de pastoreo en régimen común" aquellos terrenos de titularidad pública o comunal, ya sean montes de utilidad pública o no, en los cuales, estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se vienen aprovechando los pastos a diente por el ganado.

Estas superficies desempeñan un papel muy importante en la tramitación de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), especialmente en aquellas incluidas en la orden anual de convocatoria de la Solicitud Única, dado el volumen que representan los pastos permanentes sobre la superficie declarada y dado el número de afectados, generalmente más de la mitad de los solicitantes de estas ayudas comunitarias, lo que pone de manifiesto la importancia de esta declaración.

La presente norma establece el plazo de presentación de la declaración de pastos y pastizales permanentes, siendo la Administración, con posterioridad, la responsable de controlar y ajustar las superficies declaradas a las adjudicadas.

Así mismo, en aplicación del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos, y del Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014, de 11 de marzo, se procederá a calificar como "práctica local" el aprovechamiento mediante pastoreo tradicional de los montes comunales de titularidad pública en determinadas condiciones, a fin de considerarlos como pastos y pastizales permanentes incluso en los recintos donde las gramíneas y forrajes herbáceos no son predominantes. Igualmente, la práctica tradicional del pastoreo en estos terrenos de titularidad pública debe servir de vínculo para establecer el carácter medioambiental de estos pastos cuando se ubiquen en zonas de red natura 2000.

Por todo ello, en aras de una mayor racionalidad y eficacia en el procedimiento administrativo, se regula mediante la presente Orden la presentación de las declaraciones de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común ubicadas en Cantabria, y se convoca la misma, previo informe jurídico y de conformidad de con lo dispuesto en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la declaración.

1. La declaración de pastos y pastizales permanentes de titularidad pública y uso común tiene por objeto que las entidades titulares de dichas superficies en Cantabria comuniquen a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la adjudicación de los aprovechamientos en común que han concedido para el año 2017 a efectos de la declaración de superficies a incluir en las solicitudes de ayudas de la PAC.

2. A estos efectos, se entiende por pastos y pastizales permanentes las superficies utilizadas para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos naturales o sembrados, disponibles durante todo el año natural y que no han sido incluidas en la rotación de cultivos durante cinco años o más, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos.

3. Cuando la superficie del pasto presente características que impidan un aprovechamiento total del mismo a consecuencia de la presencia de elementos improductivos, una elevada densidad arbórea y arbustiva (masas de vegetación impenetrable) o afloramientos rocosos,

CVE-2016-11659

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

la superficie admisible será la resultante de aplicar un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). En este caso, la superficie máxima admisible será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el titular del pasto podrá presentar una alegación motivada al SIGPAC.

4. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, cuando el coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior al coeficiente real, la entidad local deberá ajustar la superficie adjudicable del pasto en base a este último, siendo responsable del mismo.

5. Los recintos arbustivos o arbolados de los pastos de aprovechamiento en común de titularidad pública donde las gramíneas o forrajes herbáceos no son predominantes, se considerarán admisibles para las ayudas de la solicitud única en base a prácticas locales comprobadas de pastoreo tradicional, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La entidad local deberá tener a fecha de finalización del plazo de presentación de declaraciones una ordenanza de aprovechamiento de los pastos comunales declarados, aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario. También e admitirán proyectos de ordenanzas presentadas para su aprobación cuya tramitación no haya caducado y la justificación de las entidades que cuenten con una ordenanza histórica (antigüedad mayor a 50 años).

b) Mantengan una carga ganadera mínima efectiva de 0,2 UGM/ha durante el calendario de aprovechamiento.

No obstante, su admisibilidad estará limitada por el mismo procedimiento de cálculo del coeficiente de admisibilidad del pasto (CAP) que se aplique a los demás tipos de pasto, en los términos que se recogen en el apartado tres.

6. Toda hectárea admisible de pastos deberá cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en todo momento a lo largo del año natural, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexos del Real Decreto 1078/2014, de 20 de diciembre por el que se establecen las normas de la condicionalidad.

Artículo 2.- Pastos medioambientalmente sensibles.

1. Los pastos comunales designados como "medioambientalmente sensibles" por la Dirección General de Medio Natural, de acuerdo con el artículo 45.1 del Reglamento (UE) 1307/2013, serán objeto de una protección específica y no se podrán labrar ni roturar. En cualquier caso, tendrán dicha consideración los pastos comunales de titularidad pública ubicados en red natura con práctica local tradicional reconocida.

2. En caso de que la entidad, por sí misma o a través de terceros, incumpla la obligación de no roturar dichas parcelas, se informará de la obligación de reconvertir dicha superficie en pastos permanentes nuevamente antes de que finalice la campaña de solicitud única del año siguiente.

Artículo 3.- Contenido de la Declaración.

1. Las entidades titulares de superficie de pasto de titularidad y uso común deberán presentar una declaración por cada monte del que sean titulares (total o parcial), indicando las adjudicaciones de superficie que hayan realizado para el año 2017.

Las declaraciones irán asociadas a los diferentes "recintos ficticios" que declaren las Entidades Locales. En la adjudicación de superficies la Entidad Local emitirá el certificado de adjudicación de superficie correspondiente a cada adjudicatario en el Recinto Ficticio asociado al Monte Comunal y al Municipio donde estén situados los recintos Sigpac que configuran dicho Monte conforme al modelo del anexo III.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

2. La declaración presentada por la entidad no podrá ser modificada una vez finalizado el plazo de presentación señalado en el artículo 4, salvo causa debidamente justificada admitida por el director del organismo pagador. Toda modificación de la asignación deberá ser notificada por el representante de la entidad local a aquellos adjudicatarios que se vieran afectados por la misma.

3. No se considerarán admisibles para el pago de las ayudas PAC los recintos afectados por incendios forestales cuya exclusión para el pastoreo haya sido notificada por la Dirección General de Medio Natural, de acuerdo con el artículo 65.6 de la Ley 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario.

4. En el marco de control administrativo de los expedientes, ante la existencia de duplicidades de recintos en las declaraciones presentadas por las entidades titulares, la Administración determinará el reparto de los mismos a la vista de la documentación obrante en el expediente y previa alegación de las entidades interesadas.

5. Los ganaderos que declaren superficies forrajeras de aprovechamiento en común para las ayudas de la solicitud única, podrán exigir de la Entidad Local que gestiona la adjudicación un reparto proporcional al número de animales efectivamente desplazados por el que se autoriza el aprovechamiento.

Artículo 4.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de la declaración de superficies de pasto de titularidad pública y uso común comenzará el día 1 de febrero de 2017 y terminará el 15 de marzo de 2017.

2. La declaración se presentará en las oficinas comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La declaración deberá presentarse conforme al modelo que figura como anexo I, Declaración de superficies de titularidad pública y uso común, (Hoja Resumen) de la presente orden, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la entidad. Además deberán constar cumplimentados los formularios F0, DSC y ASC que figuran como anexo II de la Orden.

Artículo 5.- Efectos de la declaración sobre las ayudas de la PAC.

1. En las solicitudes de ayudas de la PAC no se admitirán declaraciones de superficie que excedan de la superficie asignada individualmente en las correspondientes declaraciones de superficie de pasto permanente de titularidad pública y uso común.

2. La falta de declaración de las entidades titulares dará lugar a que no se admita a los solicitantes de ayudas de la PAC ninguna superficie de pastos de aprovechamiento en común que se localice en terrenos de dicha entidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3.3 de la presente orden.

3. La declaración tendrá validez exclusivamente durante el año 2017 y a los solos efectos de poder determinar la superficie que puede ser declarada por los solicitantes de ayudas de la PAC para dicha campaña.

Artículo 6.- Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria se enmarca dentro del procedimiento de concesión de ayudas financiadas por el FEAGA Y FEADER incluidas en la solicitud única para el año 2017, teniendo un carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de que el beneficiario pueda alegar lo que proceda en el recurso contra la resolución de la ayuda de la PAC correspondiente.

2. No obstante, para optar a este tipo de aprovechamientos en los montes de utilidad pública, se deberá acceder a través de las entidades propietarias dentro del Plan de Aprovechamientos de los MUP-2017. Dichas entidades, deberán mantener un control riguroso de las

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

cargas ganaderas y explotaciones, además de abonar el 15% del valor de adjudicación del aprovechamiento al Fondo de Mejoras del monte para ser consideradas como beneficiarias del mismo, según el artículo 12.2.e de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En todo caso, las cuestiones relativas a la titularidad de los recintos o parcelas serán competencia de la jurisdicción civil.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO I

 GOBIERNO DE CANTABRIA		DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO COMÚN (HOJA RESUMEN)	REGISTRO	
			Número:	
			Fecha:	

D./D^a. _____ (Solicitante/Declarante) con NIF _____
 Como representante de la entidad local, titular de los terrenos, con CIF: _____, y número de solicitante _____

Ha presentado la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común con el siguiente resumen de información.

SUPERFICIES COMUNALES DECLARADAS				
Monte Comunal	Recinto ficticio	Superficie neta declarada	Superficie adjudicada	Número de adjudicatarios

Las adjudicaciones de superficies comunales realizadas por la entidad han sido las siguientes:

Nombre del adjudicatario	Tipo de Documento	DNI del adjudicatario	Has adjudicadas

Firma del solicitante o Representante (1)

(1) Si la solicitud es firmada por un representante, se requerirán los documentos acreditativos

CVE-2016-11659

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO II

		AÑO 2017	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	Nº SOLICITANTE
		DECLARANTE (F0)			

IDENTIDAD de la Entidad Local

1 Denominación o Razón social					
2 Tipo de documento		3 Nº de documento		4 Teléfono	
5 Calle/ Plaza/ Avenida			6 Número, Piso		
7 Localidad		8 Municipio		9 CP	

REPRESENTANTE LEGAL de la Entidad Local

10 Primer Apellido		11 Segundo Apellido		12 Nombre	
13 Tipo de documento	14 Nº de documento	15 Teléfono			

ANEXO II

		AÑO 2017	DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL	CIF	Nº SOLICITANTE
		DECLARACIÓN DE SUPERFICIES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO COMÚN (DSC)			

5	Denominación del Monte	6	Código CUP
4	Código Explotación Monte (CEA1)	37	Código Explotación Monte (CEA2)
	RECINTO FICTICIO 39	40	Parcela 41
			Recinto
			38 Código Explotación Monte (CEA3)

ID Recinto	Tipo de parcela	Nombre del Municipio	Código Explotación Municipio	Polygono	Parcela	Recinto	Uso recinto	Uso Recinto Declarado	Secano/ Regadío	Producto	Varietal	Superficie SIGPAC Recinto	% Coeficiente CAP	Superficie Neta Recinto	Superficie Declarada	% CAP Declarado	Superficie Neta Declarada	Alg. Tipo 1/3	Alg. Tipo 1/0	Comprobación Alugación Presumida	
29	24	8	30	13	14	15	16	44	31	27	28	17	33	34	45	42	26	21	35	46	
TOTAL SUPERFICIE RECINTO				36	TOTAL SUPERFICIE NETA DECLARADA							25	TOTAL SUPERFICIE NETA				43				

CVE-2016-11659

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO II

 GOBIERNO DE CANTABRIA		AÑO 2017	DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL	CIF	Nº SOLICITANTE
		ADJUDICATARIOS DE SUPERFICIES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN (ASC)			

5	Denominación del Monte	6	Código CUP	
4	Código Explotación Monte (CEA1)	37	Código Explotación Monte (CEA2)	38
	RECINTO FICTICIO	39	Parcela	41
			Poligono	Recinto

ADJUDICATARIOS DEL MONTE COMUNAL. SUPERFICIE ADJUDICADA Y ANIMALES DE CADA ESPECIE AUTORIZADOS A PASTAR

8	Apellidos, Nombre	21	Tipo de documento	9	NIF/CIF	10	Superficie Adjudicada	11	Número de cabezas de ovino/caprino	12	Número de Bovinos de 6 a 24 meses	13	Número de Bovinos de más de 24 meses	14	Número de Equinos

15	Total Sup. Adjudicada	16	Total N° de cabezas Ovino/caprino	17	Total N° de bovinos de 6 a 24 m
20	Carga ganadera	18	Total N° de bovinos de más de 24 m	19	Total N° de equinos

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO III

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN (CIA)

D/Dª. Casilla [12] Casilla [11] Casilla [10] del FODEL , con documento núm. Casilla [14] del FODEL como representante de la entidad local (1) Casilla [1] del FODEL con código de explotación (CEA) que es titular del monte o superficie pastable comunal.

CERTIFICA

Que a D/Dª Casilla [8] del DEL-ASC con documento núm Casilla [9] del DEL-ASC se le ha adjudicado una superficie total de Casilla [10] del DEL-ASC hectáreas, disponibles durante todo el año, en parcelas con referencias SIGPAC de recintos pastables (Pasto con arbolado PA, Pasto arbustivo PR y Pastizal PS) ubicados en los siguientes montes o superficies pastables de los que es titular.

Denominación del monte	Código CUP	Recinto ficticio	Superficie adjudicada (Has)

En....., a..... de.....de 2017

EL REPRESENTANTE

Fdo:.....

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-16 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 49, de 31 de diciembre de 2016, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2017.*

En el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 49 de 31 de diciembre de 2016 se publicó edicto de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose apreciado un error en el artículo 1 apartado b) del texto de la ordenanza modificada que se publicó, se procede a su corrección.

Donde dice:

b) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,51%.

Debe decir:

b) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,52%.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 octubre 2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, enero de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2017/16

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-15 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora número 1 de los Precios Públicos por Utilización de las Instalaciones Deportivas.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora nº: 1 del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 19 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO I

**ORDENANZA REGULADORA Nº 1
PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales así como por la prestación de servicios o realización de actividades en las mismas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en las instalaciones deportivas municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la inscripción, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

La obligación de pago será solidaria respecto de todas aquellas personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas por el uso de las instalaciones deportivas, o por los servicios o actividades desarrollados en las mismas.

Artículo 3.- Cuantía

A los efectos de aplicación de los precios públicos recogidos en la presente ordenanza, se establecen las siguientes categorías, excepto en el caso de abonos y alquiler del campo de fútbol del Carmen:

- Categoría joven*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 0 a 18 años.
- Categoría adulto*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 19 a 60 años, siempre que no pertenezcan a la *categoría estudiante*.
- Categoría mayores*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 60 años.

Los distintos usuarios de las instalaciones deportivas se categorizan en los siguientes tipos de socio:

- Socio deportivo:** vecino del municipio de Colindres con una antigüedad mínima de un año, con acceso tanto a las instalaciones de la piscina cubierta como al resto de actividades deportivas. Se comprobará de oficio por el servicio de padrón municipal.
- Socio deportivo conveniado:** vecino de municipio con convenio en vigor con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización del servicio, tanto los incluidos en las instalaciones de la piscina cubierta como del resto de actividades deportivas. Se comprobará mediante certificado de convivencia.
- Socio actividades deportivas:** vecino del municipio de Colindres con una antigüedad mínima de un año, sin acceso al baño libre en la piscina cubierta. Se comprobará de oficio por el servicio de padrón municipal.
- Resto de usuarios:** vecino distinto de las dos categorías anteriores.

Los servicios a los que da derecho cada uno de los tipos de usuarios anteriores se detallan en los siguientes cuadros de la ordenanza.

3.1.-Pistas de Tenis descubiertas, Frontón y Pádel (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5	6
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8	12
Adulto (pádel)	6	8	12
Abono 10 horas (tenis)	30	35	40
Abono 20 horas (tenis)	55	60	70
Abono 10 horas (frontón)	35	40	45
Abono 20 horas (frontón)	60	65	70
Abono 10 horas (pádel)	50	70	100
Abono 20 horas (pádel)	80	100	180

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).
- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.
- Los abonados no pagarán la iluminación.
- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

3.2.-Polideportivos nº 1 y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores	10	15	30
Adultos	15	20	40

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios.
- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	20	25	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	25	30	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	30	35	50
Gimnasia para mayores	5	5	5	30
Tenis adultos (2 días semana)	25	25	30	35
Pádel adultos (2 días semana)	30	30	35	40
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (1 persona)	140	150	160	180
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (2 persona)	190	200	210	250
Bono entrenamiento tenis o pádel, 1º clases (3 personas o más)	240	250	260	300
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 €/trim	45 €/trim	45 €/trim	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	60 €/trim	60 €/trim	60 €/trim	65 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	25	30	35
Actividades deportivas acuáticas (2 días semana)	20	25	30	35
Matronatación (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación niños (12 sesiones)	30	35	30	45
Natación adultos (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación mayores (12 sesiones)	30	35	30	45
Sala de gimnasio con monitor	25	25	--	--

• Observaciones:

- En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
- El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
- Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (para los no socios)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual) <i>Joven/mayores</i>	25	40
Abono individual (Mensual) <i>Adultos</i>	35	50
Abono individual (Temporada) <i>Joven/mayores</i>	40	65
Abono individual (Temporada) <i>Adultos</i>	55	80
ENTRADA DIARIA <i>Joven/mayores</i>		2
ENTRADA DIARIA <i>Adultos</i>		3

• Observaciones:

- Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
 - En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.
- La documentación a aportar:
- o DNI, original y fotocopia.
 - o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
 - o Vida laboral actual, original y fotocopia.
 - o Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.5. CAMPO DE FÚTBOL DEL CARMEN.

3.5.1. Entrenamientos.

Días sueltos	50,00 €
Abono semanal (máximo de 4 entrenamientos de 2 horas cada uno)	150,00 €
Abono mensual	300,00 €
Abono temporada	3.000,00 €

3.5.1. Torneos

Días sueltos	200,00 €
Abono dos días	300,00 €
Abono tres días	350,00 €

3.5.2. Campus

TIPO ACTIVIDAD	MEDIA JORNADA (4 HORAS)	JORNADA COMPLETA (8 HORAS)
Abono semanal (menos de 20 de alumnos)	150,00 €	200,00 €
Abono semanal (20 de alumnos o más)	300,00 €	450,00 €
Abono dos semanas (menos de 20 de alumnos)	200,00 €	250,00 €
Abono dos semanas (20 de alumnos o más)	500,00 €	800,00 €

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	175 €	275 €
. Adulto	225 €	375 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	350 €	500 €
A partir del 5º miembro	50 € más cada uno	50 € más cada uno
ABONOS DE 15 BAÑOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	40 €	
. Adulto	60 €	
BAÑOS COLECTIVOS		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos.	2 €/hora y usuario	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no.

Artículo 4. Bonificaciones.

Se contempla la siguiente bonificación exclusivamente para el abono a la piscina cubierta atendiendo a criterios de capacidad económica para las familias numerosas en los siguientes términos:

a. **Porcentaje de bonificación:**

Categoría General..... 15%

Categoría Especial..... 20%

2) **Requisitos de las solicitudes:**

- La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar
- Tener reconocida la condición de familia numerosa por el órgano competente, adjuntado documento justificativo acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.
- Certificado de convivencia actualizado (en el caso de vecinos de Colindres se comprobará de oficio).
- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.

- No deberá tenerse deudas con el Ayuntamiento de Colindres (se comprobará de oficio)
- **Plazo de presentación:** la solicitud se presentará en cualquier momento anterior o simultáneo a la obtención del abono cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Colindres.
- **Plazo de vigencia de la bonificación:** durante el año natural de su concesión (con carácter general del 01/09 al 31/08 del año siguiente), debiendo renovarse por períodos de uno año, siempre que se solicite nuevamente su concesión al inicio del mismo y se acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores.

La concesión de tal bonificación será concedida por la Alcaldía-Presidencia. La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la bonificación.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la bonificación.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la bonificación.

Artículo 5. Gestión y cobro.

Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas deberán solicitar previamente permiso en las dependencias municipales u obtener el correspondiente bono.

Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios y previa su utilización presentar al responsable del acceso el bono o entrada correspondiente, o proceder a su abono. Terminada su utilización, el encargado revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiendo el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes.

El pago del precio público se realizará:

- En el momento de entrar al recinto o instalación de que se trate.
- En el momento de formalizar la inscripción o de solicitar el correspondiente abono.
- Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista.

La cuantía del precio público será satisfecha en régimen de autoliquidación, mediante la cumplimentación del modelo de impreso facilitado. El importe será ingresado en la entidad bancaria correspondiente, salvo en aquellas actividades, cuya naturaleza obligue a que se realice en la propia Caja de la instalación deportiva; y en todo caso, de forma previa a la realización de la actividad, prestación del servicio o uso de la instalación.

Cuando no se autorizase la prestación del servicio, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute o no pueda continuar con el mismo por causa justificada, procederá la devolución del importe satisfecho o importe parcial que corresponda.

Artículo 6. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los usuarios que cuenten con abonos no consumidos para el gimnasio del Edificio Brújula para la anualidad 2016, o se hayan matriculado en cursos de actividades deportivas (actividades deportivas de sala) con inicio en septiembre/octubre 2016, y que antes del 31 de diciembre de 2017 soliciten abonos o pagos de actividades en las modalidades de socio deportivo, socio deportivo conveniado o socio de actividades, tendrán derecho a que del importe del correspondiente abono o de las actividades se les descuente el importe no consumido de los abonos del Centro de Mejora Deportiva referido o el importe abonado a mayores antes de la apertura de la piscina cubierta, y ello por no contar con las condiciones óptimas del servicio a la fecha de inscripción en las actividades deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a fecha 01/09/2016 tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-22 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de 20 de octubre de 2016 de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por participación en Cursos en los Centros Culturales.*

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2016, se acordó la aprobación de corrección de errores del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/12/2016 sobre modificación Ordenanza reguladora nº. 2, relativa a Precio Público por la Participación en Cursos en Centros Culturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el texto correcto según se indica a continuación:

3.3. Actividades de conciliación vida laboral y familiar

	Empadronados/as				No empadronados/as			
	Mes	Quincena	Semana	Día	Mes	Quincena	Semana	Día
Aula matinal	55 €	--	18 €	5 €	70 €	--€	25 €	8 €
Campus semanal	--	--	30 €	--	--	--	60 €	--
Campus Verano	100 €	60 €	--	--	200 €	120 €	--	--

	Empadronados/as		No empadronados/as	
	Actividad completa		Actividad completa	
Campus Navidad	50 €		90 €	

Colindres, 19 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/22

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-87 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 del Impuesto de Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho Acuerdo Plenario de fecha 9 de noviembre de 2016, de modificación de la Ordenanza Fiscal queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Colindres, 3 de enero de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ORDENANZA FISCAL Nº 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta ordenanza.
2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
 - a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
 - b) De un derecho real de superficie.
 - c) De un derecho real de usufructo.
 - d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. EXENCIONES.

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:* las previstas en el artículo 62.1 del TRLRHL
 2. *Exenciones directas de carácter rogado:* las previstas en el artículo 62.2 del TRLRHL, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento y aplicación a la Administración Municipal, mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.
- Asimismo, el Ayuntamiento establece, en razón de criterios de eficiencia y economía de la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 4. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.- BASE LIQUIDABLE.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

Artículo 8.- CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

- De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:
- o A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,471 por 100.
 - o A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,79 por 100.

Artículo 10. BONIFICACIONES.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Se establece una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta. La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:
 - Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
 - Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
 - Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
 - Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

- b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en que concurren las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores para los ejercicios 2015 y 2016.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLHL, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y demás normativa concordante correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 25% Categoría Especial..... 30%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Colindres para el que solicita la bonificación.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual.

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.

- Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.

- El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos. Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

e) Asimismo, los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del Impuesto.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- o Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- o Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

Artículo 11. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en la ley.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los quince primeros días naturales del periodo voluntario de pago, según modelo oficial facilitado por el ayuntamiento. El incumplimiento de alguno de los plazos, impedirá la concesión de fraccionamiento en ejercicios siguientes. Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-88 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales en la Casa Municipal de Cultura.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 27 de octubre de 2016, el expediente por el que se procedía a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales en la Casa Municipal de Cultura y una vez aprobado definitivamente el mencionado expediente, se procede a la publicación íntegra del texto de la citada Ordenanza. La entrada en vigor de la misma se producirá a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza que ha sido modificada, es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

Se añade un nuevo epígrafe:

— Cine en 3D: 6,00 euros.

Laredo, 3 de enero de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/88

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-11689 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/42/2015, de 15 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana en el puesto 2119P74000001PP a José Ignacio Olalla Antolín.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/11689

CVE-2016-11689

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-11694 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2016, de aprobación de las bases con destino a la cobertura de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición libre y apertura del plazo de presentación de instancias. Expediente RHU/234/2016.*

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Camargo vacante en la plantilla de funcionarios.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Tercera.- Solicitudes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Quinta.- Órgano de Selección.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

Octava.- Fase de concurso.

Novena.- Ejercicios de la oposición.

Décima.- Calificación de los ejercicios.

Undécima.- Puntuación final. Lista de aprobados.

Duodécima.- Presentación de documentos.

Décimo tercera.- Nombramiento de funcionarios en prácticas, Periodo de prácticas, nombramiento como funcionario de carrera.

Décimo cuarta.- Riesgos y accidentes.

Décimo quinta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

Anexo I.- Pruebas físicas.

Anexo II.- Programa.

Anexo III.- Cuadro de exclusiones médicas.

Anexo IV.- Modelo de instancia.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Mando, Categoría Subinspector, Grupo B, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 (BOC 29/04/15) y dotado de las siguientes retribuciones:

Denominación plaza: Subinspector.

Nº: 1.

Nivel comp. dest.: 21.

C. Espec. año.- 12 meses: 14.272,55.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

- Fase de concurso.
- Fase de oposición.
- Superación de período de prácticas en duración no superior a seis meses.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tabón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, nº 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: título universitario de ingeniería técnica, diplomatura universitaria, arquitectura técnica o equivalente, título universitario oficial de grado, o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo; y la autorización (BTP) prevista en ambos Reglamentos, o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo IV, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- A la solicitud deberá incorporarse justificación de los méritos recogidos en la base 8 de esta convocatoria bien sea original o copia, no precisando la compulsión del documento para su presentación, sin perjuicio de lo cual deberá aportarse el original del mismo en el momento establecido en la base decimo segunda de esta convocatoria.

3.3.- Las solicitudes, así como la documentación que le acompañe, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, dentro del plazo indicado en el apartado primero prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

3.4.- Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamiento y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2016 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2016, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I. pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un periodo de prácticas de duración no superior a seis meses, con obligación de asistencia a los cursos que por el Ayuntamiento se determine. Durante la realización del curso, el aspirante osten-

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

tará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y superado el periodo de prácticas a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.

Se valorarán en esta fase del concurso-oposición, exclusivamente los siguientes méritos:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con la plaza convocada y se corresponda con alguno de los apartados de la parte especial del temario de la oposición, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos dependiente de una Administración Pública, de la siguiente forma:

De 250 horas o más: 2 puntos.

De 100 o 249 horas: 1,50 puntos.

De 75 a 99 horas: 1,25 puntos.

De 50 a 74 horas: 0,75 puntos.

De 25 a 49 horas: 0,50 puntos.

De 15 a 24 horas: 0,25 puntos.

Así mismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

En ningún caso se valorarán en el presente subapartado los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a estudios universitarios y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos electivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

No podrán ser objeto de valoración los cursos de menos de 15 horas, o de duración no especificada, así como aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, seminarios o análogas.

2. Experiencia en plazas de Cuerpos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local o Autonómica y Ejército. Hasta un máximo de 3 puntos.

2.1. Por haber pertenecido, como funcionario o relación estatutaria en un cuerpo de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, Autonómica o del Ejército, en plaza adscrita a Grupo A2 o B: 0,020 puntos por mes completo.

2.2. Por haber pertenecido, como funcionario o relación estatutaria en un cuerpo de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, Autonómica o del Ejército, en plaza adscrita a Grupo C1 o con categoría de Oficial, Sargento o Cabo: 0,010 puntos por cada mes completo.

Deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

NOVENA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

9.1.- Primer ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de tres horas, y su posterior lectura ante el Órgano de Selección, según el correspondiente orden de actuación, de cuatro temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo III, programa, uno de las Materias comunes y otro de cada uno de los apartados de las Materias específicas.

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

9.2.- Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el Órgano de Selección y consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, relacionados con el conocimiento de las funciones atribuidas a la Policía Local, en el que se analizará igualmente elementos de capacidad de organización, dirección, mando y planificación.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

9.3.- Tercer ejercicio: Psicotécnico.

Ejercicio consistente en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes, en especial para el ejercicio de las funciones de mando, y para evaluación de los siguientes factores:

De personalidad:

- Relativo a la resolución de problemas
- A las actitudes directivas
- A la empatía y estilo de dirección
- Al control y estabilidad psíquica.

Aptitudes profesionales:

- Las relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo.

Este ejercicio incluirá la realización de varios test y de una entrevista personal con el fin de contrastar la adecuación de la personal participante al puesto a desempeñar.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

9.4.- Cuarto ejercicio: Aptitud física.

1.- Los opositores, con carácter previo al inicio de las pruebas de este apartado, deberán aportar certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran específicamente en estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

2.- Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

3.- Pruebas físicas:

- A. Lanzamiento Balón Medicinal.
- B. Flexiones en el suelo.
- C. Salto de longitud.
- D. Carrera de 60 metros.
- E. Carrera de 1.000 metros.
- F. Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, el señalado Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio.

La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

9.5.- Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

9.5.1.- Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

9.5.2.- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

3.- El primer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos y la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

5.- El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

6.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En el tercer y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes bases.

2.- Para los ejercicios primero y segundo la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla:

Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R.D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3.- En el cuarto ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

UNDÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

11.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

11.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, del RD Leg 5/2015 de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación del periodo de práctica del aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Originales de la documentación aportada para justificar los méritos a valorar en la fase de concurso.

g) Copia compulsada del Título exigido en la base 2º de esta convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

miento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como los permisos de conducción exigidos en esta convocatoria.

12.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, PERIODO DE PRÁCTICAS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

13.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima primera 11.2.

13.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar un periodo de prácticas de duración no superior a tres meses, con obligación de asistencia a los cursos que el Ayuntamiento designe en su caso, durante el citado prueba el funcionario en prácticas deberá acreditar, además de la aplicación práctico de los conocimientos técnicos, la capacidad de mando y organización suficiente para la gestión del servicio.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia a cursos.

Se entenderá que el período de asistencia a cursos computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante en el caso de que el curso conlleve formación online, la misma no se computará como prestación de servicios.

13.3.- Finalizado el periodo de práctica se emitirá informe motivado por el Concejal Delegado del Servicio sobre el aspirantes y la superación o no del periodo de prácticas, en particular, en los casos de no superación del periodo se indicarán se señalarán detalladamente los incumplimientos apreciados que justifican la misma.

13.4.- Los funcionarios en prácticas que hayan superado el mismo serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local de Camargo, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

13.5.- Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Camargo. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del de la Base décimo primera.

DÉCIMO CUARTA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

14.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

DÉCIMO QUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

15.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

15.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 23 de diciembre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO I.- PRUEBAS FÍSICAS

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (CUARTO EJERCICIO).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Lanzamiento Balón Medicinal:

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

— Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

B) BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres:

- Lanzamiento Balón Medicinal.
- Flexiones en suelo.
- Salto de longitud.
- Carrera 60 m.
- Carrera 1.000 m.
- Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Flex Suelo	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	6'50 m	22	2'50 m	7"4	3'00"	30"
9	6'10 m	20	2'40 m	8"	3'10"	36"
8	5'70 m	18	2'30 m	8"2	3'20"	42"
7	5'30 m	16	2'20 m	8"4	3'30"	48"
6	4'90 m	15	2'15 m	8"6	3'40"	54"
5	4'50 m	14	2'10 m	8"8	3'50"	60"
4	4'10 m	13	2'05 m	9"	3'55"	1'01"
3	3'70 m	12	2'00 m	9"2	4'00"	1'02"
2	3'30 m	11	1'95 m	9"4	4'10"	1'03"
1	2'90 m	10	1'90 m	9"6	4'20"	1'04"
0	- de 2'90 m	- de 10	- de 1'90 m	+ de 9"6	+4'20"	+ de 1'04"

Mujeres:

- Lanzamiento Balón Medicinal.
- Flexiones en suelo.
- Salto de longitud.
- Carrera 60 m.
- Carrera 1.000 m.
- Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Flex Suelo	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	6,00 m	17	2,30 m	8"	3'16"	35"
9	5,60 m	16	2,2 m	8"2	3'20"	40"
8	5,20 m	15	2,15 m	8"4	3'40"	45"
7	4,80 m	14	2,10 m	8"6	3'50"	50"
6	4,40 m	13	2,05 m	8"8	4'00"	55"
5	4,00 m	12	2,00 m	9"	4'10"	60"
4	3,60 m	11	1,95 m	9"2	4'20"	1'01"
3	3,20 m	10	1,90 m	9"4	4'30"	1'02"
2	2,80 m	9	1,85 m	9"6	4'40"	1'03"
1	2,30 m	8	1,80 m	9"8	4'50"	1'04"
0	- de 2,30 m	de 8	-1,8 m	+ 9"8	+de 4'50"	+ 1'04"

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO II PROGRAMA

Temario general

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Resolución que señale el comienzo de las pruebas)

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar. Los principios constitucionales: El Estado Social y democrático de Derechos. Valores superiores del ordenamiento jurídico. La reforma constitucional.
2. El Título Primero de la Constitución: Españoles y extranjeros; derechos fundamentales y libertades públicas; derechos y deberes de los ciudadanos; principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La administración Local. Las Comunidades Autónomas.
4. La Comunidad Autónoma de Cantabria. El Estatuto de Autonomía Órganos institucionales: Presidente, Consejo de gobierno y Parlamento.
5. La Administración local: entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: alteraciones de los términos municipales. La población municipal. El Padrón de Habitantes.
6. La organización municipal ordinaria. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de gobierno. Órganos complementarios.
7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.
8. Los recursos en vía administrativa. Clases de recursos administrativos. recurso contencioso-administrativo. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y anulables. Límites de la revisión.
9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Publicas.
10. Personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
11. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
12. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: enumeración y concepto de los recursos de los municipios.

II. Materias específicas

A) Seguridad Ciudadana y Policía Administrativa

14. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas locales de seguridad.
15. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, sobre Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía en relación a la parte orgánica de la misma de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

16. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
17. Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria
18. Normativa reguladora de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Cantabria.
19. Ordenanzas Municipales sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones y Ordenanza municipal reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana,
20. Ordenanza Municipal para la Regulación de la Venta Ambulante Fuera del Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales.
21. Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias.
22. Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.
23. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil.
24. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Guías de circulación. Medidas de seguridad en circulación y comercio, Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.

B) Tráfico

25. Ley 18/1989 de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
26. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
27. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
28. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, Reglamento General de Conductores: Permisos de conducción: Concepto y Clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.
29. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de los vehículos a motor.
30. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos: Normas Generales. Matriculación de Vehículos. Documentación.
31. Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento Municipal para el Servicio de Auto-Taxi y Ordenanza reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados.
32. Transportes Mercancías Peligrosas por Carretera: Regulación y Control.
33. Transportes de Viajeros: Regulación y Control. Especial referencia al Transporte Escolar. Tacógrafo: Definición y uso.
34. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: Infracciones y sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.
35. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. La investigación en accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación policial.
36. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La Inspección Técnica Periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.
37. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias anómalas, según lo establecido en el Reglamento General de Circulación.
38. Características básicas del tráfico. Conceptos de intensidad, velocidad y densidad.

CVE-2016-11694

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

39. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos de la ordenación. Medidas específicas: supresión de giros, establecimientos de sentidos únicos, carga y descarga y glorietas.
40. La señalización vertical. Funciones, criterios generales para su implantación, visibilidad y situación. Especial referencia a la señalización de prioridad.
41. La señalización horizontal: Funciones, características físicas y tipos de marcas.
42. Regulación semafórica. Elementos que componen un semáforo. El ciclo, fase, reparto y desfase. Modos de funcionamiento de un cruce.

C) Derecho Penal

43. El Código Penal: De los delitos y las faltas. Personas criminalmente responsables. Las Penas, sus clases y efectos.
44. Del homicidio y sus formas. Las lesiones.
45. Los delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.
46. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. La trata de seres humanos.
47. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: Agresiones, abusos sexuales, abusos y agresiones sexuales a menores de 13 años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y corrupción de menores.
48. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnias e injurias.
49. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto, robo y robo/hurto de uso de vehículos. Delito de daños.
50. Delitos contra la seguridad Vial y omisión del deber de socorro. La alcoholemia. Procedimientos penales y administrativos.
51. Delitos contra la salud pública.
52. De las falsedades: Falsificación de documentos públicos oficial y mercantil. De la falsificación de tarjetas de crédito, debito y cheques de viaje.
53. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono del destino y la omisión de deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes.
54. Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales.
55. Las faltas y sus penas: Las faltas contra las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.
56. El Atestado Policial. Su contenido y tramitación.
57. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas. La denuncia.
58. La policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.
59. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia Letrada al detenido y del tratamiento de los detenidos y presos.
60. Entrada y registro en lugar cerrado, de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO III.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

2.1. OJO Y VISIÓN.

2.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Hemianopsias.

2.1.4. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Vértigo.

2.3. OTRAS EXCLUSIONES.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, re-tracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral: otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función encomendada al Servicio de Policía Local.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblores de cualquier causa, vértigo central, toxico manías y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.6. Piel y faneras: Eczema contagioso, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la Función Pública.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO IV.- MODELO DE INSTANCIA

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D/D^a....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en calle....., número, piso, teléfono por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir UNA plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el BOC N°..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Subinspector del Cuerpo de Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En a de de 2016

Firma

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

2016/11694

CVE-2016-11694

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-11686 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/42/2016, de 27 de septiembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/42/2016, de 27 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 191, de fecha 4 de octubre de 2016, por la presente,

RESUELVO

Único.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/42/2016, DE 27 DE SEPTIEMBRE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
30630098D	BARREDO CAÑIBANO, FRANCISCO JAVIER
10877614V	CIMADEVILLA CALVO, BONIFACIO
13715319M	RUIZ GARCIA, ISABEL M
15826674Y	VILLANUEVA EGUARAS, M ANGELES

2016/11686

CVE-2016-11686

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-11687 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/47/2016, de 3 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/47/2016, de 3 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de fecha 13 de octubre de 2016, por la presente,

RESUELVO

Único.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/47/2016, DE 3 DE OCTUBRE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
30630098D	BARREDO CAÑIBANO, FRANCISCO JAVIER
10877614V	CIMADEVILLA CALVO, BONIFACIO
13715319M	RUIZ GARCIA, ISABEL M
15826674Y	VILLANUEVA EGUARAS, M ANGELES

2016/11687

CVE-2016-11687

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-11677 *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de "Concurso de Movilidad", de una (1) plaza de Policía Local, Policía de Turnos, integrada, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero (Oferta de Empleo Público del año 2016), y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

1.2.- El proceso selectivo constará de una fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

1.3.- El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4.- Si las vacantes convocadas para ser provistas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de promoción interna y turno libre, sucesivamente (artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales).

1.5.- Las presentes bases y la convocatoria, serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Astillero en la siguiente dirección: <http://www.astillero.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, deberán cumplir los requisitos siguientes:

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

c) Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en puesto ofertados para su provisión por movilidad,, NO podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

TERCERA.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de Astillero, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia del DNI.

d) Copia de la toma de posesión como policía local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.

c) Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en esta fase de concurso.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,25 euros, que los aspirantes podrán ingresar en la siguiente cuenta: IBAN ES38-2048-2021-5534-0000-0020, de Liberbank, a favor del Ayuntamiento de Astillero. Deberá especificarse "pago derechos de examen plazas de Policía Local, Movilidad OPE 2016".

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva de los mismos y designación de miembros del órgano de selección,

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar. Si no existiesen aspirantes excluidos, la lista se considerará definitiva.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- Órgano de Selección.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución del señor alcalde en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre).

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, y demás normas de general aplicación.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

SEXTA.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de concurso, y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

SÉPTIMA.- Baremo de méritos.

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3.- Los Policías Locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional:

1.- Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2.- A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Pro cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
- Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3.- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos.
- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,60 puntos.
- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

5.- Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

6.- Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR / INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
MONITOR / INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICIA	Ministerio del Interior (cada área).	0,50

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

OCTAVA.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

NOVENA.- Justificación de los méritos.

1.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2.- En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

3.- Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

DÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.

1.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.

b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.

c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.

d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en el Ayuntamiento de Astillero.

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, del RDL. 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

CVE-2016-11677

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.2.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

11.3.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, que son:

- Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción "B" y "A" previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.

11.4.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DUODÉCIMA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

12.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases:

12.2.- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2016/11677

CVE-2016-11677

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-11692 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 292/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por doña Laura López García y doña María Soraya Miramón Azcona contra las resoluciones dictadas por la consejera de Sanidad del Gobierno de Cantabria desestimando los recursos de alzada interpuestos frente a la resolución dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 8 de abril de 2016, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Técnico de Farmacia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander.

Santander, 29 de diciembre de 2016.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2016/11692](#)

CVE-2016-11692

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-28 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios en Centro de Día de Menores. Expediente CON/25/2016.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación y información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 782 977.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/25/2016.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de desarrollo de actividades y seguimiento socioeducativo de los menores en horario extraescolar, en el Centro de Día de Menores, en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.
 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Dos años.

3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Oferta económica, 55 puntos; Calidad técnica, 25 puntos; Mejoras ofertadas, 20 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 37.595,04 euros anuales. IVA (10%). Importe total: 41.354,54 euros anuales IVA incluido.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

5. Garantía exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 23 de diciembre de 2016

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/28

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-29 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de teleasistencia domiciliaria. Expediente CON/27/2016.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación y información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 782 977.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/27/2016.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Castro Urdiales, en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades:
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.
 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Dos años.

3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Oferta económica, 55 puntos; Proyecto técnico, 40 puntos; Mejoras, 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 13,16 euros/usuario/mes IVA (4%). Importe total: 13,69 euros/usuario/mes IVA incluido. Importe anual estimado: 18.160,80 euros IVA excluido, correspondiente a 115 usuarios.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

5. Garantía exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 23 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/29

CVE-2017-29

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de desarrollo e implementación de una plataforma de licitación y contratación electrónica. Expediente 340/2016.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 27 de diciembre por la que se aprueba expediente de contratación para los servicios de desarrollo e implantación de una plataforma de licitación y contratación electrónica.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 340/2016.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Desarrollo e implantación de plataforma de licitación y contratación electrónica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Servicio de Informática.
 - 1) Domicilio. Calle Los Escalantes.
 - 2) Localidad y código postal 39002 Santander.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años desde formalización del contrato.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72212490-0 servicios de software de contratación administrativa.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Establecidos en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 193.909,28 €

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto 193.909,28 €. Importe total 234.630,23 €.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde la publicidad en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta transcurrido el plazo de recurso sobre la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 €.

Santander, 29 de diciembre de 2016.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/4

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2017-30 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente número 1/2016, de transferencias de crédito entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.C., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anievas, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2017/30

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-62 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/3/2016.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016 el expediente de modificación de créditos 3/3/2016 de transferencia de créditos, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 29 de diciembre de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/62

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-31 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2016.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general de 2016. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 23 diciembre de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/31

CVE-2017-31

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-36 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2016, aprobó por mayoría el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2017.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 23 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2017/36

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2017-32 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2016.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2016, el expediente de modificación de créditos por transferencias número 6 dentro del presupuesto general de 2016, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 29 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2017/32

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2017-37 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, que incluye las bases de ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 29 de diciembre de 2016.
El alcalde-presidente,
Julián Fuentecilla García.

2017/37

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2017-38 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2017. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Tudanca, 27 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2017/38

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2017-19 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Armaño para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	225,00
4	Transferencias corrientes	1.350,00
5	Ingresos patrimoniales	2.590,90
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	4.165,90

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.165,90
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.165,90

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Armaño, 28 de diciembre de 2016.

El presidente,
Alfredo Pérez Baró.

2017/19

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2016-11701 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Cañeda, 30 de diciembre de 2016.

El presidente,

Cecilio Martínez Gutiérrez.

2016/11701

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

CVE-2017-18 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambasaguas- La Lomba para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.430,35
4	Transferencias corrientes	1.930,14
5	Ingresos patrimoniales	50.906,71
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	68.267,20

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.192,20
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	68.267,20

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas-La Lomba, 28 de diciembre de 2016.

El presidente,
Antonio Díez Fernández.

2017/18

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2016-11700 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Fombellida, 30 de diciembre de 2016.

El presidente,

Roberto García González.

2016/11700

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2017-90 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 30 de diciembre de 2016, de exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Advertido error en la entradilla, del anuncio publicado en el BOC número 249, de 30 de diciembre de 2016, página 28886, se procede a su correcta publicación.

— Donde dice:
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.

—Debe decir:
Exposición pública de la cuenta general de 2014.

Santander, 4 de enero de 2017.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2017/90

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2016-11682 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de San Vicente del Monte para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.349,02	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00	0,00
	Total	24.349,02	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.349,02	0,00
	Total	24.349,02	0,00

San Vicente del Monte, 27 de diciembre de 2016.

El presidente,

Antonio Escalante Casanova.

2016/11682

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE ANIEVAS

CVE-2017-21 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso de Anievas, 28 de diciembre de 2016.

El presidente,

José Ramón Gómez Cabrillo.

2017/21

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-89 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de enero de 2017, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la siguiente exacción:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante 30 días el expediente mencionado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 3 de enero de 2017.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2017/89

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-11702 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El acuerdo provisional queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se hubieran presentado reclamaciones, a la finalización de susodicho plazo, el acuerdo provisional adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

Noja, 30 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/11702

CVE-2016-11702

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-106 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 3 de enero de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 13ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de información pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

San Vicente de la Barquera, 3 de enero de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/106

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-11564 *Citación para el levantamiento del acta de ocupación para la obtención de parcelas no adheridas a la Junta de Compensación de la UE-13 en Sancibrián. Expediente 19/384/15.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de parcelas no adheridas a la Junta de Compensación de la UE-13 en Sancibrián, por Acuerdo de la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo en sesión de 25 de noviembre de 2016, se cita, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a los propietarios, el día 13 de febrero de 2017, a la hora que se indica en la tabla anexa, para el levantamiento del acta de ocupación de las fincas afectadas por la expropiación, acto al que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, deberán acudir con certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, títulos suficientes justificativos de su derecho contemplados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

En el caso de que no se acudiese al acto, se tendrá por hecho el trámite y el levantamiento del Acta servirá para iniciar la ocupación, consignándose el importe del justiprecio en la Caja General de Depósito.

Nombre y Apellidos	Hora
D ^a . María Ángeles García Llata	09:00
Administración Concursal de Paredes Santander de Construcción	09:30
Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB)	09:30

Santa Cruz de Bezana, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/11564

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-1

Orden ECD/2/2017, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la solicitud de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional, en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa", destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5 que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3 que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación Profesional y a la Educación Permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación Profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a "impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países".

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 8 la dimensión internacional de la formación profesional, y que la Consejería de Educación facilitará al alumnado de Formación Profesional el acceso a la formación en lenguas extranjeras de los países de la Unión Europea.

El Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es el Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actúa como Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020).

El Programa Erasmus+, creado por el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, se aplicará durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. Es un programa único que engloba la educación y formación a todos los niveles con una perspectiva de aprendizaje permanente, y trata de proporcionar una enseñanza que dote a las personas de las capacidades necesarias para acceder al mercado laboral a través de un incremento de las oportunidades de movilidad y de una cooperación reforzada entre el mundo de la educación y el mundo laboral.

Las actuaciones reguladas en la presente orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria coordina un consorcio para facilitar las prácticas en empresas de los estudiantes de Educación Superior dentro del Programa Erasmus+, formado por los centros de titularidad pública que imparten enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior y que disponen de la Carta Europea de Educación Superior. A través de dicho consorcio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

promotora del Proyecto, "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa", que tiene como objetivo que alumnado de los centros de titularidad pública de Formación Profesional de Grado Superior realice las prácticas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo en países de la Unión Europea, y obtenga el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y mejorar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del alumnado que curse Ciclos Formativos de Grado Superior en los centros públicos de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso correspondiente a la convocatoria, en empresas o entidades de los países de la Unión Europea que establezca cada convocatoria, en el marco del Proyecto Erasmus+ "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa". El número de plazas disponible en cada uno de los países será limitado, estableciéndose el número máximo de ayudas a conceder en cada convocatoria.

2. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, durante el curso académico de publicación de la convocatoria, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de la Carta Europea de Educación Superior.

b) Estar en condiciones de realizar en el tercer trimestre del curso académico de publicación de la convocatoria el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o estar cursando dicho módulo en trimestres anteriores y querer completarlo en empresas o entidades de la Unión Europea durante el tercer trimestre.

c) Acreditar oficialmente un nivel A2 o superior de conocimiento del idioma inglés. En caso de carecer de acreditación oficial A2, será necesario haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel de lengua inglesa y asistir al curso de preparación lingüística en dicha lengua organizados a tal efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso académico de publicación de la convocatoria o el anterior, cumpliendo con los criterios de asistencia e informe de aprovechamiento positivo marcados por la Dirección General de Fp y EP y la EOI de Santander. El alumnado que esté cursando un ciclo formativo bilingüe en lengua

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

inglesa o que acredite haber realizado alguna etapa educativa previa en lengua inglesa y carezca de certificación oficial de nivel A2 o superior en dicha lengua, deberá haber obtenido una calificación positiva en la prueba de nivel, siendo la participación de dichos alumnos y alumnas en el curso de preparación lingüística de carácter voluntario.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y cualquier otro ingreso de derecho público

2. No podrán tener la condición de beneficiarios los/las alumnos/as que:

a) Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

b) Hayan participado como beneficiarios en anteriores convocatorias de un programa Erasmus+ o similar para Ciclos Formativos de Grado Superior.

c) Hayan sido objeto de sanción firme por conducta gravemente perjudicial contra la convivencia conforme al Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria en algún momento durante los dos últimos cursos académicos.

d) No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción, en su caso, del Módulo de Proyecto.

e) Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) No hayan superado la prueba de nivel o no hayan asistido, cuando sea preceptivo, al curso de preparación lingüística organizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso académico de publicación de la convocatoria o el anterior, salvo que haya acreditado oficialmente un nivel A2 o superior en el idioma inglés.

Artículo 3. Características de la estancia del alumnado en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el tercer trimestre del curso académico de publicación de la convocatoria. Cuando la duración de la misma no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, los/las alumnos/as deberán completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas. En ningún caso podrá reducirse la duración de la misma.

2. Al comienzo de la estancia, el beneficiario asistirá a un curso de preparación cultural y lingüística en el país de destino, salvo en el caso de que el número de beneficiarios en un mismo país no alcance un número mínimo.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud, adecuadamente cumplimentada y junto con la documentación requerida, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria.

2. La presentación de la solicitud se realizará en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

3. La convocatoria establecerá la documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho Decreto. En el supuesto de que el/la solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos correspondientes

5. La solicitud incluirá una declaración responsable de, además de lo que pueda indicarse en la convocatoria:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 5. Criterios para la valoración de solicitudes.

Para el otorgamiento de las ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima total de 50 puntos:

a) Idoneidad del solicitante en atención al informe valorativo elaborado por el equipo docente del ciclo formativo, con el Vº Bº de dirección, en el que se valore la madurez del solicitante, su capacidad de adaptación y su actitud positiva y colaboradora ante las dificultades. El informe valorará, igualmente, el grado de aprovechamiento con el que el solicitante está cursando el módulo de FCT, en su caso, o las posibilidades reales de superar todos los módulos formativos que se cursan en el centro educativo, a excepción en su caso del Módulo de Proyecto, y por lo tanto la posibilidad de realizar el módulo de FCT en el periodo indicado, con las salvedades impuestas por situaciones imprevistas. La valoración de dicho informe quedará reflejada en los términos de Recomendable o No recomendable.

— Informe valorativo "Recomendable": 10 puntos.

— Informe valorativo "No recomendable": 0 puntos

b) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Nivel de conocimiento de idioma. Se valorará el nivel de dominio en las lenguas oficiales extranjeras de la UE, de acuerdo con la titulación presentada. A este respecto, se tendrán en cuenta los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional y/o internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por lengua y se otorgará la puntuación más alta de las correspondientes). Se valorará hasta un máximo de 20 puntos según lo indicado a continuación:

c.1) Para las lenguas oficiales de los países que establezca la convocatoria:

- Nivel B1 o equivalente: 10 puntos.

- Nivel B2, equivalente o superior: 15 puntos.

c.2) Para el resto de las lenguas oficiales extranjeras de la UE:

- Nivel B1, equivalente o superior: 5 puntos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

d) Discapacidad física. Se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

e) Familia numerosa, acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa. Se valorará:

— De categoría general: 1 punto.

— De categoría especial: 2 puntos.

f) Experiencia laboral previa acreditada mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos según lo indicado a continuación:

— Experiencia en tareas relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

— Experiencia en tareas no relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no será objeto de valoración.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

4. Se constituirá un comité de valoración presidido por el/la Titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por dos vocales de los cuales uno será asesor técnico docente de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y otro asesor técnico docente de la Unidad Técnica de Innovación Educativa. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario o una funcionaria del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada, dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

5. El Comité de Valoración emitirá el informe previa remisión por los centros educativos del certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción, en su caso, del Módulo de Proyecto, y que por tanto está en condiciones de cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

6. El Comité de Valoración, a tenor de los informes disponibles, tendrá en cuenta para la propuesta de concesión de ayudas las siguientes consideraciones:

a) Las plazas se adjudicarán a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida y atendiendo al orden de prioridad establecido en la solicitud y a la disponibilidad de puestos formativos adecuados a su perfil profesional.

b) En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el artículo 5. Si persistiera el mismo, se utilizará como criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido atendiendo al resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares del procedimiento de admisión de alumnado para cursar ciclos de Formación Profesional del sistema educativo en los centros sostenidos con fondos públicos, para el curso académico de la convocatoria.

c) Se podrá no adjudicar estancias en alguno de los países establecidos en la convocatoria por impedimentos organizativos o por falta de disponibilidad de puestos formativos relacionados con el programa formativo a desarrollar.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que la cuantía individual y unitariamente considerada de las ayudas será inferior a 60.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de 6 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Las ayudas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente convocatoria.

2. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los países objeto de cada convocatoria será de 2.000 €.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

3. La asignación económica será cofinanciada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

4. El pago del importe de la ayuda se efectuará de la siguiente manera: 1.500 €, una vez que, notificada su concesión, se remita por el beneficiario el documento normalizado de aceptación de la ayuda que se incluirá como anexo en la convocatoria. Los 500 € restantes, en el cuarto trimestre del año en el que se realice la estancia formativa, siempre que se haya presentado la documentación de justificación de la ayuda establecida en el artículo 10 de esta Orden. Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria en las cuentas que se solicitará que el alumnado beneficiario aporte mediante declaración responsable.

5. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones del alumnado beneficiario.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el beneficiario tendrá además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en período extraordinario en el caso de que se renuncie a la beca una vez que ésta haya sido concedida.

b) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo normalizado que aparecerá como anexo en la convocatoria, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

c) Incorporarse, en el plazo que se indique, a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

d) Firmar, con el centro educativo y la empresa o entidad de acogida, un contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa, según el modelo establecido por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Una vez firmado por el alumnado y el centro educativo, será remitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a las empresas o entidades para su firma. A este contrato se adjuntará el programa formativo según modelo que se especificará en la convocatoria.

e) Cumplir las bases de esta convocatoria, así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa.

f) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

g) Respetar estrictamente las obligaciones descritas en la Carta del estudiante Erasmus+, que le proporcionará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del inicio de la estancia, y tener ésta disponible para su consulta en todo momento.

h) Comunicarse cada quince días con el tutor o tutora del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida que se establezca en la convocatoria.

i) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento en que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

j) Cumplimentar en línea el cuestionario de la Unión Europea del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención con el SEPIE.

k) Redactar una memoria de la estancia.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

l) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria y/o el SEPIE.

m) Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario presentará en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación:

a) Justificación de los gastos de desplazamiento realizados hasta y desde el lugar de destino de la estancia formativa. Se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

b) Recibí del primer pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta Orden, según el modelo normalizado que aparecerá publicado como anexo en la convocatoria.

c) Certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en la empresa o entidad de destino, así como de su periodo de permanencia, según el modelo establecido en la convocatoria.

d) Memoria cumplimentada, según modelo que se facilitará al comienzo de la estancia.

e) Recibí del segundo pago de la ayuda concedida regulada en esta Orden, según el modelo normalizado que aparecerá publicado como anexo en la convocatoria.

2. Los centros educativos presentarán el certificado firmado por el/la secretario/a y con el Vº Bº de el/la director/a, en el que se indique el alumnado beneficiario de las ayudas que ha superado el módulo de FCT, así como el que siendo beneficiario de la ayuda no ha superado el módulo de FCT y por lo tanto no haya titulado.

3. El plazo de presentación de la justificación de la ayuda será de quince días hábiles desde la finalización de la estancia, excepto los recibís de los pagos de la ayuda que se justificarán en el plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, cuando se reciban fuera del periodo de la estancia.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir a los/las beneficiarios/as o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 11. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte establecerá el mecanismo de supervisión de la estancia del alumnado. El seguimiento de la estancia será realizado por personal supervisor designado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para el profesorado tutor del alumnado beneficiario a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Artículo 12. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. Se establece la siguiente gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda:

a) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, según el modelo establecido por el SEPIE, tendrá la consideración de incumplimiento total.

b) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

c) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Los criterios de gradación, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en los supuestos a) y b) supondrán el reintegro de la totalidad de la ayuda, y en el caso c) supondrán la reducción de la ayuda en proporción al citado incumplimiento.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Convocatorias

Por orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a realizar las convocatorias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de enero de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/1

CVE-2017-1

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-11579 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de pastizales de aprovechamiento común por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2017.*

BDNS (Identif.): 327269.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que cuenten en su territorio con superficies comunales inscritas en el Libro de Inventario de la Entidad y se utilicen por el ganado en régimen de pastoreo extensivo. También podrán ser destinatarias de las ayudas, las Entidades Locales arrendatarias o usufructuarias de pastos comunales que acrediten dicha condición mediante cualquier medio válido en derecho.

b) Que tengan aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos, de obligado cumplimiento para todos los usuarios de los mismos.

c) Dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, y cuya tramitación podrán iniciar las entidades locales beneficiarias una vez solicitada la ayuda y, en todo caso, una vez recibida la pertinente resolución aprobatoria de la ayuda.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para el año 2017 de las ayudas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 57, de 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre.

Cuarto. Cuantía.

La inversión subvencionable sobre la que se calculará la ayuda, será como máximo la que resulte de la valoración de los módulos que se relacionan a continuación:

a) Desbrozado tipo A (tractor de rueda): 250,00 €/ha.

CVE-2016-11579

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Desbrozado tipo A en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga y retroaraña) o aclareo manual: 784,00 €/ha.

b) Desbrozado tipo B (tractor de rueda): 145,00 €/ha.

Desbrozado tipo B en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga y retroaraña): 353,00 €/ha. En este caso, tan solo si no está más indicada la quema prescrita.

c) Enmienda: 230,00 €/ha.

d) Abonado: 250,00 €/ha.

e) Corral y mangada: 7.500,00 €/Ud.

f) Abrevadero (con captación y conducción de agua): 2.500,00 €/Ud.

g) Barrera canadiense: 3.500,00 €/Ud.

h) Reparación de refugio: 4.000,00 €.

i) Cerramientos: 8.000,00 €/Km.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sólo se admitirá una solicitud por entidad local, en la que se podrán incluir más de una inversión.

Santander, 23 de diciembre de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/11579

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5 *Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 29 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el 2017 las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 327994.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las Corporaciones Locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concorra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria (BOC número 47, de 9 de marzo).

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017, con un importe máximo de 130.000 €, 65.000 € y 90.000 €, respectivamente. Esta distribución tiene carácter estimativo, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir la documentación para solicitar la ayuda a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrá presentar la oportuna documentación a través de los Registros Telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Sectores Públicos.

Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias del Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el solicitante o por el representante legal, en su caso.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Santander, 29 de diciembre de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2016-11683 *Notificación de la declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 143/2013.*

Intentada la notificación a PROMOCIONES RUAHERMOSA, S. L., de la Resolución de Alcaldía número 143/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, y no habiéndose podido practicar la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se procede a practicar la notificación a PROMOCIONES RUAHERMOSA, S. L., de la citada resolución, que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente número 1/13, relativo a procedimiento sobre declaración de caducidad de la licencia urbanística de obra para la construcción de 24 viviendas en el barrio La Maza, localidad de Arredondo, suelo urbano, concedida por Resolución de Alcaldía número 27/2006, de fecha 29 de marzo de 2006, a PROMOCIONES RUAHERMOSA, S. L., y atendido que:

1º.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2012 se inició expediente de caducidad de la licencia urbanística de obra para la construcción de 24 viviendas en el barrio La Maza, localidad de Arredondo, suelo urbano, requiriéndose informe técnico e informe jurídico al respecto, y concediéndose al/a la interesado/a plazo de audiencia de diez días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, para que alegara o manifestara por escrito y presentara los documentos y justificantes que estimara procedentes en defensa de sus intereses.

2º.- Ha transcurrido ampliamente el plazo de alegaciones sin que el promotor haya presentado ninguna alegación.

3º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 188.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula la figura de la caducidad de las licencias urbanísticas, y a cuyo tenor, "Las licencias de obras caducan por incumplimiento de los plazos o condiciones fijados, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado". Y lo establecido en el artículo 16 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arredondo.

4º.- Según STS de 6 de junio de 1997 "la licencia urbanística es un simple acto administrativo declarativo de derechos que se traduce en una autorización para llevar a cabo una obra o actividad a través de un control previo de la actuación proyectada por el administrado, para verificar y comprobar si se ajusta o no a las exigencias al interés público plasmado en la ordenación urbanística vigente. Dado el carácter rigurosamente reglado de las licencias necesariamente ha de otorgarse o denegarse en su caso, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación urbanística aplicable".

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

5.º- Según reiterada Jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1985; 28 de julio y 3 de octubre de 1986, y 8 de febrero de 1988) la caducidad es un instrumento expropiatorio de derechos que ha de ser siempre interpretado restrictivamente, y que requiere un acto formal declarativo en procedimiento contradictorio con audiencia del interesado. Debe por tanto operar el instituto de la caducidad para lograr la eficiente ejecución del planeamiento impidiendo la operatividad de licencias meramente especulativas (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1985 y 18 de julio de 1986).

Visto el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por medio de la presente tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía número 27/2006, concedida a favor de PROMOCIONES RUAHERMOSA, S. L. para la construcción de de 24 viviendas en el barrio La Maza, localidad de Arredondo, suelo urbano, por incumplimiento de los plazos previstos y las condiciones fijadas en la licencia, con extinción de la autorización que la misma comporta.

SEGUNDO.- Comunicar al titular de la licencia, PROMOCIONES RUAHERMOSA, S. L., que las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se solicita y obtiene una nueva licencia urbanística, ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que éste celebre".

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente".

Arredondo, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2016/11683

CVE-2016-11683

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2016-11684 *Notificación de la declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 144/2013.*

Intentada la notificación a GRUPO COLNAR, S. L., de la Resolución de Alcaldía número 144/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, y no habiéndose podido practicar la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se procede a practicar la notificación a GRUPO COLNAR, S. L., de la citada resolución, que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente número 3/13, relativo a procedimiento sobre declaración de caducidad de la licencia urbanística de obra para la construcción de 16 viviendas en el barrio La Maza, localidad de Arredondo, suelo urbano, concedida por Resolución de Alcaldía número 112/2007, de fecha 30 de noviembre de 2007, a GRUPO COLNAR, S. L., y atendido que:

1º.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2012 se inició expediente de caducidad de la licencia urbanística de obra para la construcción de 16 viviendas en el barrio La Maza, localidad de Arredondo, suelo urbano, requiriéndose informe técnico e informe jurídico al respecto, y concediéndose al/a la interesado/a plazo de audiencia de diez días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, para que alegara o manifestara por escrito y presentara los documentos y justificantes que estimara procedentes en defensa de sus intereses.

2º.- Ha transcurrido ampliamente el plazo de alegaciones sin que el promotor haya presentado ninguna alegación.

3º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 188.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula la figura de la caducidad de las licencias urbanísticas, y a cuyo tenor, "Las licencias de obras caducan por incumplimiento de los plazos o condiciones fijados, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado". Y lo establecido en el artículo 16 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arredondo.

4º.- Según STS de 6 de junio de 1997 "la licencia urbanística es un simple acto administrativo declarativo de derechos que se traduce en una autorización para llevar a cabo una obra o actividad a través de un control previo de la actuación proyectada por el administrado, para verificar y comprobar si se ajusta o no a las exigencias al interés público plasmado en la ordenación urbanística vigente. Dado el carácter rigurosamente reglado de las licencias necesariamente ha de otorgarse o denegarse en su caso, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación urbanística aplicable".

5º.- Según reiterada Jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1985; 28 de julio y 3 de octubre de 1986, y 8 de febrero de 1988) la caducidad es un instrumento expropiatorio de derechos que ha de ser siempre interpretado restrictivamente, y que requiere un acto formal declarativo en procedimiento contradictorio con audiencia del interesado. Debe por tanto operar el instituto de la caducidad para lograr la eficiente ejecución del planeamiento impidiendo la operatividad de licencias meramente especulativas (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1985 y 18 de julio de 1986).

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Visto el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por medio de la presente tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía número 112/2007, concedida a favor de GRUPO COLNAR, S. L. para la construcción de de 16 viviendas en el barrio La Maza, localidad de Arredondo, suelo urbano, por incumplimiento de los plazos previstos y las condiciones fijadas en la licencia, con extinción de la autorización que la misma comporta.

SEGUNDO.- Comunicar al titular de la licencia, GRUPO COLNAR, S. L., que las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se solicita y obtiene una nueva licencia urbanística, ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que éste celebre".

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente."

Arredondo, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde

Leoncio Carrascal Ruiz.

2016/11684

CVE-2016-11684

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2016-11685 *Notificación de la declaración de caducidad de la licencia de obra concedida por resolución de Alcaldía número 145/2013.*

Intentada la notificación a PROMOCIONES ARBICAN, S. L., de la Resolución de Alcaldía número 145/2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, y no habiéndose podido practicar la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se procede a practicar la notificación a PROMOCIONES ARBICAN, S. L., de la citada resolución, que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente número 4/13, relativo a procedimiento sobre declaración de caducidad de la licencia urbanística de obra para la construcción de 63 viviendas, trasteros y garajes en calle Gutiérrez Solana, localidad de Arredondo, suelo urbano con referencia catastral 131801VN4911N, concedida por Resolución de Alcaldía número 53/2007, de fecha 8 de junio de 2007, a PROMOCIONES ARBICAN, S. L., y atendido que:

1º.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2012 se inició expediente de caducidad de la licencia urbanística de obra para la construcción de 63 viviendas, trasteros y garajes en calle Gutiérrez Solana, localidad de Arredondo, suelo urbano con referencia catastral 131801VN4911N, requiriéndose informe técnico e informe jurídico al respecto, y concediéndose al/a interesado/a plazo de audiencia de diez días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, para que alegara o manifestara por escrito y presentara los documentos y justificantes que estimara procedentes en defensa de sus intereses.

2º.- Ha transcurrido ampliamente el plazo de alegaciones sin que el promotor haya presentado ninguna alegación.

3º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 188.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula la figura de la caducidad de las licencias urbanísticas, y a cuyo tenor, "Las licencias de obras caducan por incumplimiento de los plazos o condiciones fijados, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado". Y lo establecido en el artículo 16 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arredondo.

4º.- Según STS de 6 de junio de 1997 "la licencia urbanística es un simple acto administrativo declarativo de derechos que se traduce en una autorización para llevar a cabo una obra o actividad a través de un control previo de la actuación proyectada por el administrado, para verificar y comprobar si se ajusta o no a las exigencias al interés público plasmado en la ordenación urbanística vigente. Dado el carácter rigurosamente reglado de las licencias necesariamente ha de otorgarse o denegarse en su caso, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación urbanística aplicable".

5º.- Según reiterada Jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1985; 28 de julio y 3 de octubre de 1986, y 8 de febrero de 1988) la caducidad es un instrumento expropiatorio de derechos que ha de ser siempre interpretado restrictivamente, y que requiere un acto formal declarativo en procedimiento contradictorio con audiencia del interesado. Debe por tanto operar el instituto de la caducidad para lograr la eficiente ejecución del planeamiento impidiendo la operatividad de licencias meramente especulativas (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1985 y 18 de julio de 1986).

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Visto el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por medio de la presente tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía número 53/2007, concedida a favor de PROMOCIONES ARBICAN, S. L., para la construcción de 63 viviendas, trasteros y garajes en calle Gutiérrez Solana, localidad de Arredondo, suelo urbano con referencia catastral 131801VN4911N, por incumplimiento de los plazos previstos y las condiciones fijadas en la licencia, con extinción de la autorización que la misma comporta.

SEGUNDO.- Comunicar al titular de la licencia, PROMOCIONES ARBICAN, S. L., que las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se solicita y obtiene una nueva licencia urbanística, ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que éste celebre".

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente."

Arredondo, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2016/11685

CVE-2016-11685

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-11229 *Información pública de expediente para construcción de apartamentos para turismo rural en Santibáñez.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de apartamentos para turismo rural en Santibáñez, polígono 17, parcela 75, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña Lidia Gutiérrez Gutiérrez, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 7 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/11229

CVE-2016-11229

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2016-11193 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Sierra Elsa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Doña María Jesús Zunzunegui Pérez.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Calle La Iglesia, número 7 (Sierra Elsa).

Fecha de la concesión: 5 de diciembre de 2016.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/11193

CVE-2016-11193

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-10271 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en las Presillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de octubre de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: José Luis Ruiz González.

Obra: Una vivienda unifamiliar.

Dirección de la licencia: Barrio San Benito, Las Presillas (referencia catastral 0276116VN2907N0001DL).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado) (artículos 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 14 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/10271

CVE-2016-10271

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-11519 *Información pública de expediente para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, en el barrio Los Hoyos en Vargas.*

Por José Francisco Herrero González, actuando en su nombre y representación ante este Ayuntamiento Manuel Antón Martínez, se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, en el barrio de "Los Hoyos", en Vargas (Referencia Catastral 39056A002000160000PO), de conformidad con lo previsto en los artículos 109 a 116, en relación con la disposición transitoria novena, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1, (b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOC, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 19 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/11519

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-11032 *Información pública de solicitud de autorización de legalización para rehabilitación de edificio para uso de vivienda en Las Carboneras.*

Don Bautista Garrido Moreno ha solicitado a este Ayuntamiento autorización de legalización para rehabilitación de edificio para uso de vivienda en suelo clasificado como No Urbanizable Común (SNU-C), en parcela 343 del polígono 23, en el sitio de Las Carboneras, en el término municipal de Villacarriedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/11032

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-3 *Información pública del proyecto de construcción de la carretera de Celis a La Florida - Conexión desde la CA-181 hasta la Cueva El Soplao (Ayuntamiento de Rionansa).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, se somete a información pública el referido Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se puedan presentar las reclamaciones o formular las observaciones que se estimen oportunas sobre la ejecución de estas obras debiendo versar los escritos sobre las circunstancias que justifique la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Esta información pública lo será también a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental establecidos en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El Proyecto de Construcción, así como el Estudio de Impacto Ambiental, se podrán examinar en el Servicio de Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas, sito en la calle Alta, 5, 4ª planta, en horario de atención al público.

Una vez recogidos todos los escritos presentados, estos serán analizados y tomados en consideración en el Estudio de referencia e incorporados al Expediente de Información Pública y Oficial que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria al objeto de solicitar la pertinente Declaración de Impacto Ambiental.

Santander, 30 de diciembre de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2017/3

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-11695 *Modificación del Plan de Inversiones 2017-2019, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la empresa Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de 21 de abril de 2016 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 5 de mayo de 2016) el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio aprobó el Plan de Inversiones presentado por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para el horizonte 2017-2019 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Con fecha 11 de noviembre, Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. presenta una modificación del indicado plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica de su propiedad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2017-2019, derivado de entrada en vigor de la Orden IET/980/2016 de 10 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio, que aprueba las retribuciones de las empresas de distribución de energía eléctrica para 2016, y que para Viesgo Distribución (R1-005) modifica e incrementa significativamente los valores de retribución aplicados anteriormente en aplicación del apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y de la Resolución de 29 de abril de 2014 de la Secretaría de Estado de Energía por la que se establece el contenido y formato de los planes de inversión anual y plurianual que han de presentar las empresas distribuidoras de energía eléctrica antes del 1 de marzo de cada ejercicio, dentro del ámbito de la comunidad Autónoma de Cantabria.

Considerando que la Orden IET/980/2016 de 10 de junio ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio, y surte efectos a partir del día siguiente a dicha publicación, con posterioridad por tanto al plazo en el que la distribuidora ha de tramitar los correspondientes planes plurianuales en cuya tramitación dejaba constancia de la existencia de desarrollos normativos pendientes que podían afectar al desarrollo y ejecución de dichos planes, se ve en la necesidad de modificar las actuaciones recogidas en el trámite inicial incluyendo las actuaciones acordes a la retribución efectivamente asignada para 2016.

A tal fin Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. manifiesta haber solicitado en fecha 28 de julio de 2016 ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la CNMC, la suspensión temporal del procedimiento de aprobación de los planes de inversión para el periodo 2017-2019 tramitados inicialmente, y ha reelaborado dichos planes y presentado con fecha 11 de noviembre de 2016 ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo solicitud de admisión de la subsanación de los citados planes de inversión, incluyendo nuevas inversiones de modo que queden alineados los planes de inversión a los volúmenes de inversión con derecho a retribución en los periodos respectivos y acordes a la nueva retribución fijada por la Orden IET 980/2016.

Considerando las normas reguladoras, los imprevistos y los desarrollos normativos pendientes que pueden afectar a los criterios aplicables al refuerzo y crecimiento de redes, vista la documentación aportada de los nuevos Planes de Inversión 2017-2019 de Cantabria, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo y en

CVE-2016-11695

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

consecuencia procede atender la modificación de los Planes de Inversión aprobados por Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de 21 de abril de 2016, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de febrero de 2016, Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. presentó ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2017-2019, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria que fue aprobado por Resolución de 21 de abril de 2016 (BOC 5 de mayo).

Segundo.- Que la norma que establece las retribuciones de las empresas de distribución de energía eléctrica para 2016 es la Orden EIT/980/2016, de 10 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio, desplegando sus efectos con carácter posterior al plazo de presentación de los Planes de Inversión establecidos en el artículo 40.1 apartado h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.- Con fecha 11 de noviembre de 2016 Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. solicita la aprobación de la subsanación del Plan de Inversiones para el horizonte temporal 2017-2019 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya que la entrada en vigor de la Orden EIT/980/2016, de 10 de junio, ha supuesto el incremento de los valores de retribución conocidos en el momento de la presentación inicial de los Planes de Inversión de Viesgo Distribución S. L., por lo que procede reajustar las actuaciones de los mismos y tramitar las correspondientes autorizaciones para reactivar el procedimiento de aprobación suspendido temporalmente.

Cuarto.- El Servicio de Energía emite informe propuesta el 19 de diciembre de 2016 en el que interesa la aprobación de la modificación del Plan de Inversiones presentado por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es el titular del órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31 y 25.8 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencia en materia de trabajo e Industria y los Decretos 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 apartado h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como

CVE-2016-11695

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

Tercero.- El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, recoge en su capítulo IV las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

El entramado normativo que configura el régimen jurídico de la retribución de la actividad de distribución se completa con la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución definitiva de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016 y se insta a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como órgano encargado de realizar las liquidaciones, a que proceda a liquidar las obligaciones de cobro y los derechos de pago que resulten oportunos.

La entrada en vigor de la citada Orden supone para Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. la modificación e incremento significativo de los valores de retribución aplicados anteriormente, lo que motiva la solicitud de modificación del Plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2017-2019, incluyendo las actuaciones acordes a la retribución efectivamente asignada para 2016.

Procede acceder a la modificación solicitada, entendiendo las instalaciones propuestas por la citada empresa distribidora ajustadas a las previsiones y estimaciones resultantes del actual marco retributivo, como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y a la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución definitiva de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y de la del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del Plan de Inversiones plurianuales del período 2017-2019, presentado por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el Anexo de la Resolución y que están incluidas en el citado Plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la modificación del Plan de Inversiones presentado por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el horizonte 2017-2019, que fue autorizado por Resolución de 21 de abril de 2016. Se adjunta como Anexo el Plan de Inversiones modificado, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 29 de diciembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.



ANEXO
PLAN DE INVERSIONES 2017-2019 VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

1.- INVERSIONES EN RED.

A.- ACTUACIONES SINGULARES EN INSTALACIONES DE TENSIÓN SUPERIOR O IGUAL A 30 KV.

ACTUACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	LOCALIZACIÓN	FINALIDAD	INVERSIÓN (€)	PUESTA SERVICIO
L ^a 55 kV PSIR MARINA MEDIO CUDEYO	7,3 km L/a DC 55 kV 1,9 km. L/s DC 55 kV	MARINA CUDEYO	Aumento de la red de 55 kV entre las SE Astillero y la SE de MMC para atender nuevas demandas en Pol. Industrial de MMC	3.109.823	2017
SE. CICERO Trafo 220/55 kV.	1 trafo 400-220/55kV 120MVA	BARCENA DE CICERO	Conexión de la red de distribución a la de transporte para atender desarrollo industrial y urbanístico	464.749	2017
SE CORBÁN Entrada Líneas 55 kV	0,25 Km L/s DC 55 kV	SANTA CRUZ DE BEZANA	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación líneas de entrada en la subestación	265.263	2017
SE. REINOSA Trafo 132/30 kV	1 Trafo 132/30 kV 30 MVA 1 posición de 132 kV 1 posición de 30 kV	REINOSA	Aumento de la capacidad de la red para atender la demanda actual y el crecimiento vegetativo de la demanda, mejora de la fiabilidad y calidad de suministro	1.089.569	2017
SE. de ESCOBEDO Parque 12 kV.	11 posiciones de 12 kV.	CAMARGO	Aumento de la fiabilidad de la instalación y de las condiciones de seguridad de la instalación	893.391	2017
SE. De PEÑA BEJO 55/12 -6 Kv (Fase 2)	3 posiciones de 55 kV 4 posiciones de 12 kV 0,3 km L/a SC 55 kV 0,5 km L/s DC 12 kV	TUDANCA	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante los nuevos parques de 55 y 12 kV y mejora de las condiciones de seguridad de la instalación	2.252.738	2018

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

ACTUACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	LOCALIZACIÓN	FINALIDAD	INVERSIÓN (€)	PUESTA SERVICIO
SE EL BOSQUE Parque 12 kV y nueva posición 55 kV	13 posiciones 12 kV 1 posición 55kV	ENTRAMBASAGUAS	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante adaptación tecnológica y mejora condiciones seguridad de la instalación	987.603	2018
SE. PUENTE SAN MIGUEL Líneas de Entrada A.T.	1,2 km. L/s SC 55 kV	REOCIN	Aumentar la fiabilidad de la instalación y mejora de la seguridad de la instalación	656.842	2018
SE. LA VENERA Parque de 12 kV	10 posiciones de 12 kV.	ARNUERO	Aumento de fiabilidad de la instalación, adaptación tecnológica del parque y mejora de la seguridad.	861.174	2018
SE. RENEDO Entrada Líneas 55 kV	0,78 Km L/s SC 55 kV	RENEDO	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación líneas de entrada en la subestación	679.546	2018
SE. CABEZON Entrada Líneas 55 kV	0,525 Km L/s DC 55 kV	CABEZON DE LA SAL	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación líneas de entrada en la subestación	727.902	2018
Lª 132 kV MATAPORQUERA -REINOSA (Fase I)	3,4 Km L/a DC 132 kV	VALDEOLEA	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación líneas de entrada en la subestación	660.000	2019
SE. LA HERMIDA Parque 30 kV	5 posiciones 30 kV	PEÑARRUBIA	Aumento de la fiabilidad de la red 30 kV en la zona de Potes y Liébana	467.073	2019

ANEXO
PLAN DE INVERSIONES 2017-2019 VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

B.- INVERSIONES AGREGADAS EN INSTALACIONES DE TENSIÓN SUPERIOR O IGUAL A 30 KV Y EN INSTALACIONES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, INCLUIDAS CESIONES.

	ESTIMACION ECONOMICA			AÑO PUESTA EN SERVICIO
	INVERSION BRUTA	APORTACION TERCEROS	INVERSION NETA	
Inversiones Agregadas 2017	11.445.485	19%	9.319.7010.	2017
Inversiones Agregadas 2018	12.237.468	19%	9.966.742	2018
Inversiones Agregadas 2019	13.833.185	19%	11.195.136	2019

2.- INVERSIONES EN DESPACHOS

	AÑO PUESTA EN SERVICIO
DESPACHOS 2017	3.181.969
DESPACHOS 2018	4.508.148
DESPACHOS 2019	4.545.542

3.- INVERSIONES EN DESPACHOS

	PREVISION DE INVERSION (Euros)
Otros activos con derecho a retribución 2017	7.040.877
Otros activos con derecho a retribución 2018	7.661.743
Otros activos con derecho a retribución 2019	4.545.542

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-73 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fábrica de conservas de pescado en el Parque Empresarial Besaya de Reocín. Expediente 1632/2016.*

Por Santander Food Trading, S. L., se solicita licencia de actividad para fábrica de conservas de pescado en la nave D-26 del Parque Empresarial Besaya, de la localidad de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 30 de diciembre de 2016.

El alcalde en funciones,
Mario Iglesias Iglesias.

2017/73

MARTES, 10 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-11697 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de vacuno de pasto.*

Mónica Ruiz Pérez, con domicilio a efectos de notificaciones en barrio Aja, 23, 39806 Soba (Cantabria), ha solicitado licencia de actividad para estabulación para vacuno de pasto en polígono 22, parcela 137 (suelo rústico), en este término municipal, actividad incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Soba, 27 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2016/11697](#)

CVE-2016-11697